

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 920-2009-MTC/28, propone la incorporación del plan de la localidad de La Jalca-San Juan de Lopecancha a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Amazonas;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 78-2004-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resolución Viceministerial N° 70-2009-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Amazonas, a fin de incorporar a la localidad de La Jalca-San Juan de Lopecancha; conforme se indica a continuación:

Localidad: La Jalca-San Juan de Lopecancha

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias
Canales	Frecuencia (MHz)
202	88.3
214	90.7
242	96.3
250	97.9
258	99.5
266	101.1
278	103.5
286	105.1

Total de canales: 8

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

361901-1

Modifican la R.V.M. N° 116-2004-MTC/03, sobre Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM en el departamento de Piura

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 204-2009-MTC/03**

Lima, 2 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-

2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 1085-2007-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Piura, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 960-2009-MTC/28, propone la incorporación a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Piura, de los planes de las localidades de Parachique-La Bocana, Santo Domingo y Yamango;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 1085-2007-MTC/03 y ratificada por Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Piura, a fin de incorporar a las localidades de Parachique-La Bocana, Santo Domingo y Yamango; conforme se indica a continuación:

Localidad: PARACHIQUÉ-LA BOCANA

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias
Canales	Frecuencia (MHz)
206	89.1
211	90.1
216	91.1
221	92.1
227	93.3
237	95.3
255	98.9
261	100.1
266	101.1
270	101.9
283	104.5
291	106.1

Total de canales: 12

- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.2 KW.

- Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a la definición prevista en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión

Localidad: SANTO DOMINGO

Plan de Asignación de Frecuencias	Plan de Asignación
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
206	89.1
222	92.3
234	94.7
238	95.5
250	97.9
270	101.9

Total de canales: 6

- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Localidad: YAMANGO

Plan de Asignación de Frecuencias	Plan de Asignación
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
202	88.3
210	89.9
214	90.7
277	103.3
281	104.1
286	105.1

Total de canales: 6

- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

361902-1

Autorizan a Señor Taxi S.R.L. como taller de conversión a gas natural vehicular en local ubicado en la provincia de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1990-2009-MTC/15

Lima, 25 de mayo de 2009

VISTOS:

Los Expedientes de registros con N°s 2009-008100 y 2009-009688 de fechas 13 de abril del 2009 y 11 de mayo del 2009 respectivamente, presentados por la empresa SEÑOR TAXI S.R.L., mediante los cuales solicita autorización como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 modificada por las Resoluciones Directorales N° 7150-2006-MTC/15 y N° 4284-2008-MTC/15, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los

equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, de acuerdo al Informe N° 449-2009-MTC/15.03 de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada mediante los Expedientes señalados en visto cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa SEÑOR TAXI S.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27791, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 7150-2006-MTC/15 y N° 4284-2008-MTC/15;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa SEÑOR TAXI S.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, para la instalación del kit de conversión correspondiente, en el local ubicado en Avenida La Paz N° 2602, Esquina Calle San Martín N° 221, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La empresa SEÑOR TAXI S.R.L., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	07 de abril del 2010
Segunda Inspección anual del taller	07 de abril del 2011
Tercera Inspección anual del taller	07 de abril del 2012
Cuarta Inspección anual del taller	07 de abril del 2013
Quinta Inspección anual del taller	07 de abril del 2014

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3°.- La empresa SEÑOR TAXI S.R.L., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	17 de febrero del 2010
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	17 de febrero del 2011
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	17 de febrero del 2012
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	17 de febrero del 2013
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	17 de febrero del 2014

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4°.- Remitir a la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS CASTAÑEDA NEYRA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

361884-1